

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-00318**

Como se observa que el expediente lleva un año sin actividad alguna por parte del interesado, se dan los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual se dispone:

1.- DECRETAR la terminación del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado por **JORGE JULIAN GARCIA LEAL** contra **DILIO ALEJANDRO MORA ALFONSO** y **SOR MELIDA SIERRA RAMIREZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

3.- DESGLOSAR los documentos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

4.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 57 Hoy 24-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario